

d) Criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del Centro y del horario de dedicación de las personas responsables de las mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que establece la Orden 20 de agosto de 2010 y Orden 3 de septiembre de 2010.

➤ **Criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro**

Los órganos de coordinación docente de nuestro centro educativo son:

a) *Equipos docentes.*

b) *Áreas de competencias.*

- Área socio-lingüística.
- Área científico-tecnológica.
- Área artística
- Área de Formación Profesional

c) *Departamento de orientación.*

d) *Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.*

e) *Equipo técnico de coordinación pedagógica.*

f) *Tutoría.*

g) *Departamentos de coordinación didáctica:*

- ↳ Departamento de Matemáticas.*
- ↳ Departamento de Lengua Castellana y Literatura.*
- ↳ Departamento de Ciencias Naturales.*
- ↳ Departamento de Ciencias Sociales, Geografía e Historia.*
- ↳ Departamento de Música*
- ↳ Departamento de Educación Plástica y visual.*
- ↳ Departamento de Educación Física.*
- ↳ Departamento de Tecnología.*
- ↳ Departamento de Inglés.*
- ↳ Departamento de Francés.*
- ↳ Departamento de familia profesional. Hostelería y Turismo.*

En el centro no se constituye el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

En la siguiente tabla se esquematiza la estructura de los órganos de Coordinación Docente, la distribución del profesorado en cada uno de ellos o, en su caso, los departamentos asignados a las distintas Áreas y el articulado del ROC en el que se establecen las funciones de cada uno de ellos.

Órganos de coordinación docente	Departamentos	Funciones ROC
Equipo docente	Profesorado del grupo	Artículo 83
Área de competencia social-lingüística	Lengua Castellana y Literatura Ciencias Sociales, Geografía e Historia Inglés Francés	Artículo 84 a
Área de competencia científico-tecnológica	Matemáticas Ciencias Naturales, Tecnología	Artículo 84 b

Área de competencia artística	Dibujo Música Educación Física	Artículo 84 c
Área de Formación Profesional	Departamento de familia profesional. Hostelería y Turismo.	Artículo 84 d
Departamento de Orientación	Profesorado de orientación Responsables de Atención a la Diversidad Profesorado de Diversificación Curricular	Artículo 85, 86
Departamento de formación, evaluación e innovación educativa	J.D. Formación Un miembro de cada Área de competencia J.D. Orientación	Artículo 87
ETCP	Dirección, Jefatura de Estudios, Coordinadores de las Áreas de competencia, J.D. Formación, J.D. Orientación	Artículo 88, 89
TUTORÍA	Tutor/a	Artículo 90, 91
Departamentos de coordinación didáctica	Departamento de Matemáticas. Departamento de Lengua Castellana y Literatura. Departamento de Ciencias Naturales. Departamento de Ciencias Sociales, Geografía e Historia. Departamento de Música Departamento de Educación Plástica y visual. Departamento de Educación Física. Departamento de Tecnología. Departamento de Inglés. Departamento de Francés. Departamento de familia profesional. Hostelería y Turismo.	Artículo 92, 93, 94, 95, 96

☒ Criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro.

1. Atendiendo a la normativa (ROC, Orden del 20 de agosto de 2010).

Siguiendo lo establecido en el *Decreto 327/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria*, en la *Orden de 20 de agosto de 2010, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria* y en la *Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la Coordinación de los programas y planes estratégicos*.

2. Asignación de departamentos didácticos a las áreas de competencias:

Área social-lingüística: el principal cometido competencial es procurar la adquisición por el alumnado de la competencia en comunicación lingüística, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera, y de la competencia social y ciudadana, entendida como aquella que permite vivir en sociedad,

comprender la realidad social del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática. Por ello, se consideran que los departamentos didácticos implicados y, por tanto, incluidos en ella son:

Departamento de Lengua Castellana y Literatura.
Departamento de Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
Departamento de Inglés.
Departamento de Francés.

Área científico-tecnológica: cuyo principal cometido competencial es el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia de matemático, entendida como la habilidad para utilizar números y operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión del razonamiento matemático para producir e interpretar informaciones y resolver problemas relacionados con la vida diaria y el mundo laboral, de la competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural, que recogerá la habilidad para la comprensión de los sucesos, la predicción de las consecuencias y la actividad sobre el estado de salud de las personas y la sostenibilidad medioambiental, y de la competencia digital y tratamiento de la información, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y comunicación como un elemento esencial para informarse y comunicarse.

Por ello, se consideran que los departamentos didácticos implicados y, por tanto, incluidos en ella son:

Departamento de Matemáticas.
Departamento de Ciencias Naturales.
Departamento de Tecnología.

Área artística: Cuyo principal cometido competencial es el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia cultural y artística, que supone apreciar, comprender y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural de los pueblos.

Por ello, se consideran que los departamentos didácticos implicados y, por tanto, incluidos en ella son:

Departamento de Música
Departamento de Educación Plástica y visual.
Departamento de Educación Física.

Área de formación profesional: Cuyo principal cometido es la adquisición por el alumnado de las competencias profesionales propias de las enseñanzas de formación profesional inicial que se imparten en el centro.

Departamento de familia profesional. Hostelería y Turismo.

La designación de los coordinadores de cada área corresponderá a la dirección del centro de entre las jefaturas de departamento de coordinación didáctica que pertenezcan al área.

3. Determinación de los departamentos didácticos.

Los departamentos de coordinación didáctica podrán ser hasta un máximo de 14 en nuestro caso, instituto que imparte la educación secundaria obligatoria con CFGM, incluido el Departamento FEI y el Departamento de familia profesional. Hostelería y Turismo.

La dirección del Instituto, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación propuesta de nombramiento de las jefaturas de los departamentos, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. Las jefaturas de los departamentos desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto.

En ese sentido, este apartado está vinculado al apartado del Reglamento de Organización y Funcionamiento (R.O.F.), CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

➤ Criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente para la realización de sus funciones

- El número total de horas lectivas semanales asignadas para la realización de las funciones de coordinación de las áreas de competencia y de las jefaturas de los departamentos en nuestro instituto es de **39 horas**. (El departamento de Hostelería y Turismo tiene asignadas 3 horas, no incluidas en las anteriores).
- De estas horas, un mínimo de dos horas deberán asignarse necesariamente a la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y a cada profesor o profesora responsable de las funciones de coordinación de las áreas de competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.3 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria.

Órganos de coordinación docente	Departamentos	Horas de dedicación
Área de competencia social-lingüística	Coordinador/a: 1 jefe de departamento de entre: Lengua Castellana y Literatura Ciencias Sociales, Geografía e Historia Inglés Francés	2 horas
Área de competencia científico-tecnológica	Coordinador/a: 1 jefe de departamento de entre: Matemáticas Ciencias Naturales, Tecnología	2 horas
Área de competencia artística	Coordinador/a: 1 jefe de departamento de entre: Dibujo Música Educación Física	2 horas* si son unipersonales
Área de formación profesional	Coordinador: Jefe de Departamento de familia profesional. Hostelería y Turismo.	2 horas
Departamento de Orientación	J.D orientación	3 horas
Departamento de formación, evaluación e innovación educativa	J.D. Formación, evaluación e innovación educativa	2 horas

Departamentos de coordinación didáctica	Departamento de Matemáticas.	3 horas
	Departamento de Lengua Castellana y Literatura.	3 horas
	Departamento de Ciencias Naturales.	3 horas
	Departamento de Ciencias Sociales, Geografía e Historia.	3 horas
	Departamento de Música	2 horas*
	Departamento de Educación Plástica y visual.	2 horas*
	Departamento de Educación Física.	3horas
	Departamento de Tecnología.	3 horas
	Departamento de Inglés.	3 horas
	Departamento de Francés.	2 horas*
Departamento de familia profesional. Hostelería y Turismo.	3 horas (no contabilizadas en las 39 h)	

El número total de horas lectivas semanales asignadas para la realización de las funciones de las jefaturas de los departamentos didácticos pluripersonales serán de 3 horas.

*Los departamentos unipersonales tendrán una asignación de 2 horas, menos 1 de ellos que será de 1 hora/semana que se irá rotando anualmente, salvo que la distribución horaria lectiva impida dicha rotación.

Coordinador/a del proceso de transformación digital: La dirección de cada centro designará a un miembro del Claustro de profesorado como coordinadora o coordinador TDE. Las horas semanales dedicadas a la coordinación TDE se reducirán del horario lectivo del profesorado. Estas horas de dedicación SERÁN DE 3 HORAS SEMANALES. (IES MENOS DE 20 UNIDADES)

Persona responsable del #CompDigEdu en cada centro educativo. La dirección de cada centro designará a un miembro del Claustro como persona responsable del #CompDigEdu. Las horas semanales dedicadas a las actividades de la persona responsable #CompDigEdu, se reducirán del horario lectivo del profesorado. Estas horas de dedicación SERÁN DE 2 HORAS SEMANALES (IES MENOS DE 20 UNIDADES)

Coordinador/a responsable en materia de Coeducación: Dispondrá de las horas no lectivas asignadas al ejercicio y desarrollo de la acción tutorial, así como de aquellas destinadas al servicio de guardia. (Orden 15 de mayo de 2006, por la que se regulan y desarrollan las actuaciones y medidas establecidas en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación), siempre que sea posible, atendiendo a las necesidades del centro. El nombramiento será para un curso académico.

Coordinador/a de la biblioteca: Se incluirá en el horario semanal de la persona responsable de la biblioteca escolar un mínimo de tres horas semanales dedicadas a actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de la misma se imputará a la parte no lectiva del horario regular (INSTRUCCIONES de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares de los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria y Rectificación de las INSTRUCCIONES de 24 de julio de 2013). El nombramiento de la persona responsable de la biblioteca escolar se realizará, al menos, para dos cursos académicos.

Coordinador/a en el centro del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales. Se le asignará, en su horario no lectivo semanal de obligada permanencia en el centro, tres horas de

dedicación a esta actividad, sin perjuicio de las actividades propias de la tutoría y de su asistencia a las reuniones que correspondan de los órganos de gobierno, participación y coordinación docente del centro.

- **Criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente para la realización de sus funciones**

Un cambio fundamental en el nuevo enfoque es el papel del profesorado. El desarrollo de las competencias, el carácter interdisciplinar de los contenidos y la transversalidad implican un trabajo cooperativo, pasar del trabajo individual, al trabajo en equipo y, por ello, la coordinación resulta fundamental.

Los criterios para la determinación del horario son:

1. **Atendiendo a la normativa (ROC, Orden del 20 de agosto de 2010).**

Siguiendo lo establecido en el Decreto 327/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en la Orden de 20 de agosto de 2010, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria y en la Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la Coordinación de los programas y planes estratégicos.

2. **El número de materias, ámbitos o módulos que correspondería a cada departamento de coordinación didáctica, el número de cursos en los que se imparte y el alumnado al que atiende**
3. **El número de profesores y profesoras pertenecientes a cada departamento de coordinación didáctica (departamentos con 1, 2, 3 miembros). Los departamentos didácticos unipersonales dispondrán de 2 horas frente a las tres horas de los departamentos pluripersonales.**
4. **Las áreas de competencias y el departamento de formación, evaluación e innovación educativa dispondrán de 2 horas de coordinación.**
5. **Los planes o proyectos que se desarrollen en el centro. De acuerdo a la normativa específica sobre horario de coordinadores/as de dichos planes.**

- **CARGA HORARIA PARA LOS MAYORES DE 55**

Además de lo indicado por la Orden del 20 de agosto de 2010, artículo 13, capítulo IV, puntos 4,6 y 9, se incluirán los siguientes:

- Mantenimiento y reparación de medios didácticos.
- Preparación de materiales del departamento para subirlos a la web del instituto.
- Tareas de apoyo al equipo directivo.
- Introducción de datos en programa informático para la organización de libros de biblioteca.
- Recopilación de actividades en soporte digital (videos, documentales...) para la utilización del profesorado de guardia del departamento en las posibles ausencias.
- Apoyo en el aula materias con atribución docente.